

del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; y, en el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 71 602 986,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el inciso 3.6.6 del numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 31728 y del artículo 3 de la Ley N° 31829, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
PRODUCTO	3000832 : Familias urbanas acceden a infraestructura y equipamiento urbano	
ACTIVIDAD	5006089 : Monitoreo y seguimiento para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		47 247 760,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento rural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de recursos para agua y saneamiento rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Donaciones y Transferencias		24 355 226,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>71 602 986,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		71 602 986,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>71 602 986,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05)

días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2210310-1

## Encargan funciones de Jefa de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2023-EF

Lima, 29 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2023-EF se designó al señor Víctorhugo Montoya Chávez en el cargo de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2023-EF/10 se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del señor Víctorhugo Montoya Chávez, Jefe de la ONP, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 3 al 7 de setiembre de 2023, por lo que resulta necesario encargar las funciones de Jefe de la ONP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Estatuto de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Decreto Supremo N° 061-95-EF; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía



y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar a la señora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, las funciones de Jefa de la ONP, en adición a sus funciones, del 3 de setiembre de 2023 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2210310-3

## Modifican el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2023-EF/41

Lima, 29 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

Que, el numeral 6.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se modifica el Plan Estratégico Institucional (PEI); así como por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, con Resolución Ministerial N° 290-2022-EF/41 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 053-2023-EF/41 se aprueba la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2022-EF/41, se aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Economía y Finanzas al 2025, el mismo que se encuentra alineado con el POI Anual 2023;

Que, la Unidad Ejecutora 012 Oficina General de Inversiones y Proyectos requiere la incorporación del proyecto con Código Único de Inversión (CUI) 2565162 Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento Público de Bienes, Servicios y Obras, en la programación de sus actividades operativas en el POI Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina General de Administración requiere la incorporación de la Inversión con CUI 2607522 Adquisición de hardware general y equipo de comunicación, en los órganos que brindan servicios misionales, en el Ministerio de Economía y Finanzas, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, en la programación de sus actividades operativas en el POI Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

Que, en consecuencia, se requiere modificar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de incorporar el proyecto Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento Público de Bienes, Servicios y Obras, con CUI 2565162, en la programación de actividades operativas a cargo de la Unidad Ejecutora 012 Oficina General de Inversiones y Proyectos; y la inversión Adquisición de hardware general y equipo de comunicación, en los órganos que brindan servicios misionales, en el Ministerio de Economía y Finanzas, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima, con CUI 2607522, en la programación de actividades operativas a cargo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas**

Incorporar el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento Público de Bienes, Servicios y Obras" con CUI 2565162 en la programación de actividades operativas a cargo de la Unidad Ejecutora 012 Oficina General de Inversiones y Proyectos; así como, incorporar la inversión "Adquisición de hardware general y equipo de comunicación, en los órganos que brindan servicios misionales, en el Ministerio de Economía y Finanzas, distrito Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2607522, en la programación de actividades operativas de la Oficina General de Administración en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo B-5 adjunto a la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Publicación de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas**

Publicar la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2210302-1